

RESOLUCIÓN DE APROBACION DE EXPEDIENTE

Nº Expediente: 001CPI2024

Objeto de la contratación: Acuerdo Marco de servicios de asesoramiento para la preparación de expedientes de Compra Pública de Innovación del proyecto eCitySevilla de PCT Cartuja, S.A.

Tipo de contrato: Servicios.

División en lotes: Sí.

Procedimiento: Abierto- Sujeto a regulación armonizada.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE “PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, (EN ADELANTE, PCT CARTUJA, S.A), EN REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2024,

EXPONE:

Que visto el expediente de contratación con número de referencia: 001CPI2024, que fue iniciado mediante acuerdo de resolución de inicio de éste órgano de contratación y, visto que el mismo se encuentra compuesto de la documentación exigida en el artículo 116 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CON NÚMERO 001CPI2024 disponiendo la apertura del procedimiento para la contratación por lotes, del **ACUERDO MARCO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES DE COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN DEL PROYECTO eCitySevilla DE PCT CARTUJA, S.A** que seguirá los trámites propios del procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO: La celebración del Acuerdo Marco no supone asunción de compromiso económico alguno por parte del órgano de contratación, sino sólo a partir de la adjudicación y formalización de los contratos basados en dicho Acuerdo Marco, motivo por el cual no se ha emitido certificado equivalente al de existencia de crédito.

TERCERO: Aprobar e incorporar, según lo establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, revisado por la asesoría jurídica de la sociedad con fecha 5 de febrero de 2024, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para regir dicho expediente.

CUARTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación en el Perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, según lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

QUINTO: Al amparo del artículo 12 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar la firma en el Director General de la sociedad, D. Luis Pérez Díaz, para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del referido Acuerdo Marco y resto de contratos basados en él.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso especial en materia de contratación establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (ex art. 47.1 de la LCSP). El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, iniciándose el cómputo a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción, tal y como se establece en el artículo 50.1, apartado c) de la LCSP. No obstante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso competente territorialmente, de acuerdo con los 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

El Director general de PCT Cartuja, S.A
Por D.F EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”